INSTITUCION EDUCATIVA
MISAEL PASTRANA BORRERO
SEDES: CENTRAL, MARIA GORETTI, SAN MATEO, NUEVO MILENIO
Reconocimiento Oficial RESOLUCION Nº 1009 del 19 de Mayo de 2.017
emanada de la Secretaria de Educación Municipal
DANE Nº 154001010449 NIT. 807.005.239 - 3

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO No. 002 DE 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X **ORDEN** **CONVENIO**

Contrato número: 002 de 13 DE JUNIO de 2022

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA EVALUACION DIAGNOSTICA EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO POR AMBAS CARAS PARA TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO.

Supervisor y/o Interventor PABLO GUILLERMO SILVA MELO / RECTOR

Contratista: HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA

Valor del contrato: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILTREINTA Y UN PESOS ($2.264.031.oo) M.L. CTE**

Duración del contrato: OCHO (08) DIAS CALENDARIO

ACUERDO DE INICIO

En El Municipio de San José de Cúcuta (N. de S.) a los 13 días del Mes de JUNIO de 2022 se reunieron PABLO GUILLERMO SILVA MELO-RECTOR.

en su calidad de interventor y/o supervisor del contrato y HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA

En calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Fecha de inicio del contrato: 13 de JUNIO de 2022

Fecha de terminación del contrato: 21 de JUNIO de 2022

Por la Institución:

PABLO GUILLERMO SILVA MELO

Rector

Por el Contratista:

HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA

C.C.88.156.522

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 002 DE 2022

CONTRATISTA:	HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA
NIT/C.C.C	88.156.522 DE PAMPLONA
DIRECCION CONTRATISTA:	AV. 6C # 6 – 131 PRADOS DEL ESTE
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA EVALUACION DIAGNOSTICA EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO POR AMBAS CARAS PARA TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO.
PLAZO:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO.
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS ($2.264.031.00) M/CTE.-
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ PREVIO EL RECIBO A SATISFACION DEL SUPERVISOR DESIGNADO.

PABLO GUILLERMO SILVA MELO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.446.064 de Cúcuta, en la calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO** con **NIT 807.005.239-3** y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** debidamente autorizado y HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA mayor de edad, identificado con la C.C. No. 88.156.522 de Pamplona propietario del establecimiento de comercio SAMEPA, registrado bajo Matrícula 162145 del 2007/05/11, domiciliado en el municipio de Cúcuta, quien en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) En los estudios previos se expusieron las necesidades y beneficios de la ejecución del contrato, B) El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, dio apertura del proceso de contratación de 2022 que no supera los 20 SMLMV cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA EVALUACION DIAGNOSTICA EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO POR AMBAS CARAS PARA TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO. en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se hizo la publicación de los estudios previos y la invitación pública que no supera los 20 SMLMV C) Se dio cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma adjunto a la invitación. Teniendo en cuenta los principios establecidos en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, procedió a verificar la oferta presentada por HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA, según el informe de evaluación esta oferta es viable, por lo tanto se sugiere contratar con este proponente por reunir los requisitos exigidos, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA EVALUACION DIAGNOSTICA EN BLANCO Y NEGRO TAMAÑO OFICIO POR AMBAS CARAS PARA TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO, así:

Escaneado con CamScanner

CANTIDAD	DESCRIPCION
22.601	FOTOCOPIAS EVALUACION DIAGNOSTICA BASICA SECUNDARIA
13.336	FOTOCOPIAS EVALUACION DIAGNOSTICA BASICA PRIMARIA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- **El valor del presente contrato es por la suma de** DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS **($2.264.031.00)** M/CTE. IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** se hará en un solo pago, previa presentación de Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato es de **ocho (08) días calendario** contados a partir del perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES .- A) DEL CONTRATANTE** - El Contratante se compromete: a) Facilitar la información necesaria que solicite el contratista para el cumplimiento del presente contrato. b) Cancelar el valor necesario dentro de los plazos establecidos. B) DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del contratista: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas. 7) Realizar la correspondiente afiliación al sistema de seguridad social integral. 8) Prestará su servicio conforme al objeto contratado.**CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, con cargo al rubro "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" Disponibilidad Presupuestal **de junio 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL-:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si éste es total, EL **CONTRATISTA** pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2022 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA CADUCIDAD**.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por **el CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL-** El Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2022, podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula segunda de éste documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna clase de

Escaneado con CamScanner

vínculo familiar o parentesco con el contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por** FELIX BARRAGAN AVILA – Coordinador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA**, se compromete a su reparación en caso de defectos, en un plazo no mayor de tres (03) meses. Teniendo en cuenta la cuantía a contratar no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último enciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: " Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos", "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades que se da con la firma del presente escrito que lo contiene una vez se verifique que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **El CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cúcuta, a los 13 días del mes de junio 2022.

EL CONTRATANTE,

PABLO GUILLERMO SILVA MELO
Rector

EL CONTRATISTA

HENRY HERNAN PAEZ MENDOZA
C.C. 88.156.522 de Pamplona

PGSM/ara -

Escaneado con CamScanner